

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-083/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 14 de julio de 2021 se ordenó a la parte demandante realizar iniciar con el ciclo notificadorio de la demandada teniendo en cuenta los datos de ubicación aportados por NUEVA EPS, posterior a oficio enviado por la secretaría de esta célula judicial. Sin embargo, a la fecha no se evidencia que tal orden haya sido cumplida en debida forma.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

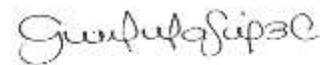
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **156** QUE SE FIJÓ EL DIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA